

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**  
0000024

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTADUTOS DE FULLSERVICESCORP SOLUCIONES DE IMPRESION DIGITAL CIA. LTDA.

Se comunica al público que FULLSERVICESCORP SOLUCIONES DE IMPRESION DIGITAL CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 4,600.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de agosto del 2007. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000669 de 29 de Febrero de 2008.

En virtud de la mencionada escritura pública, se reforma el artículo quinto del Estatuto de la compañía, el mismo que dirá:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de cinco mil dólares norteamericanos, dividido en cinco mil participaciones sociales con un valor nominal de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles."

Quito, 29 de Febrero de 2008

Dr. Gonzalo Merlo Pérez.  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AC59458/03

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.2831 de 06 JUL 2007, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de WILLBROS SERVICIOS, OBRAS Y SISTEMAS S.A., a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el doctor Juan David Pólit García, en su calidad de Presidente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y domiciliado en Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 06 JUL 2007

Aquiles Granda Astudillo  
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AC59424/03

Viernes, 7 de marzo de 2008

Código de Procedimiento Civil, y al juramento rendido por el querrelante ANDRADE ALVEAR JOSE ERNESTO, de la imposibilidad de determinar el domicilio y residencia se dispone CITAR a la querrelada SALAZAR DE HERRERANANCY CRISTINA mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cítese y Notifíquese: f) Dr. Freddy San Martín Jordán, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tiene de señalar casilla judicial, dentro del perímetro y en la forma establecida por la Ley.  
ATENAMENTE,  
DR. DANIEL CAMISAN G.  
SECRETARIO  
Hay firma y sello  
AC/59490/ff

**EXTRACTO R. DEL E. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACIÓN JUDICIAL Sra. Karina Janeth Ramirez Prado  
JUICIO No. 0969-2007 JPV.  
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO  
C U A N T I A : INDETERMINADA  
ACTOR: Sr. Paul Ernesto Padilla Chuquitarco  
DEMANDADO: Sra. Karina Janeth Ramirez Prado.  
PROVIDENCIA  
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, 24 de Enero del 2008, las 09h48.- VISTOS:

CUANTIA TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PRIMERA. OTORGANTES. Comparece a la celebración de la presente escritura pública, por una parte del Municipio Metropolitano de Quito, legalmente representado por la Ingeniera MARIA BELEN RIVADENEIRA ASTUDILLO, en su calidad de Administradores de la Zona Quitumbe, conforme consta en el nombramiento adjunto y por delegación del señor Alcalde Metropolitano de Quito, mediante Resolución de Alcaldía número A cero cero uno seis de diez de marzo del dos mil siete, en calidad de VENDEDOR; y, por otra, el señor RAUL HERIBERTO LOACHAMIN MORETA, viudo, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en calidad de COMPRADOR. TERCERA.- COMPRAVENTA. Con estos antecedentes, el Distrito Metropolitano de Quito, amparado en la Ordenanza Tres mil cuatro de aprobación del Plan Ciudad Quitumbe, el cual se encuentra protocolizado en la Notaría Décimo Tercera de Quito con fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, dan en venta y enajenación. A favor del señor RAUL HERIBERTO LOACHAMIN MORETA, el lote de terreno